

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Abril 1897.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Aldea de San Nicolás, decretada por V. S. en 5 de Febrero último, ha emitido, con fecha 16 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 11 del actual, la Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Aldea de San Nicolás, decretada por el Gobernador de Canarias el día 5 de Febrero último.

Resulta que dicho Ayuntamiento ha sido apercibido y multado por no haber rendido las cuentas

correspondientes á los años 1888 á 1894, adeudando á la Diputación provincial por contingente la suma de 29.584 pesetas, por lo que el Gobernador decretó la suspensión de los Concejales que componían aquella Corporación.

Y la Subsecretaría de ese Ministerio propone que se confirme la providencia del Gobernador:

Visto el expediente:

Visto el art. 189 de la ley Municipal:

Considerando que, á tenor del citado precepto legal, tendrá efectos la suspensión cuando los Concejales incurran en desobediencia grave, insistiendo en ella después de apercibidos y multados, como ocurre en el presente caso;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión decretada por el Gobernador, remitiendo el expediente á los Tribunales de justicia por si los hechos aludidos pudieran ser constitutivos de delito.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

(Gaceta 24 Marzo 1897.)

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

OBRAS POR ADMINISTRACION. MES DE MARZO DE 1897.

Relación de los gastos ocurridos en las obras que se han ejecutado durante el expresado mes.

INSTITUTO PROVINCIAL.

Arreglo de varios desperfectos en la fachada.

	Pesetas.
Por 3,10 jornales de peones para cuidar los andamios y aceite para el farol...	8'70
<i>Suma</i>	8'70

HOSPITAL PROVINCIAL.

Reparación de los macizos de la calle de la Misericordia.

A la viuda de Manuel Gracia, por 15 quintales métricos de yeso.....	15
A D. Manuel Arpal, por un viaje de arena de río.....	4
<i>Suma</i>	19

MANICOMIO PROVINCIAL.

Repaso de cubiertas.

Por 33 jornales de albañiles y peones...	94'87
Por 400 tejas sacadas del almacén del Hospicio.....	29
<i>Suma</i>	123'87

PALACIO PROVINCIAL.

Blanqueo de las oficinas de vigilancia.

Al taller de pintura del Hospicio provincial por blanqueo.....	135
<i>Suma</i>	135

HOSPICIO PROVINCIAL.

Reparación del pavimento de la cocina mayor.

A D. ^a Victoriana Serrano, por 2.100 baldosas.....	84
A D. Benito Marco, por reparaciones de herraje.....	40'25
A la viuda de Manuel Gracia, por 50 quintales métricos de yeso.....	50
<i>Suma</i>	174'25

PLAZA DE TOROS.

Reparación de la sala del palco de la Presidencia.

Por tres jornales de peones de albañil...	6
A los Sres. Lahoz y Clavero, por maderas.....	50'40
<i>Suma</i>	56'40

Pesetas.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Repaso de cubiertas en el departamento de dementes.

Por 10 jornales de albañiles y peones...	28'75
A la viuda de Manuel Gracia, por 10 quintales métricos de yeso.....	10
<i>Suma</i>	38'75

HOSPITAL PROVINCIAL.

Desagües del lavadero.

A D. Mariano Jordá, por cinco válvulas para balsa.....	60
A D. Benito Marco, por herraje.....	10'50
A la viuda de Manuel Gracia, por 30 quintales de cal hidráulica.....	90
<i>Suma</i>	160'50

HOSPICIO PROVINCIAL.

Construcción de un trozo de tapia medianil con el Huerto del Oficio.

A D. Mariano Callejas, por 60 cañizos..	24
<i>Suma</i>	24

PALACIO PROVINCIAL.

Reparación en la oficina de la Sección de Quintas.

A los Sres. García y Pomares, por 9 metros de lona.....	15'97
Al taller de pintura del Hospicio provincial, por pintura decorativa.....	123'20
A los Sres. Lahoz y Clavero, por maderas.....	206'35
A los Sres. Marraco y Bermejo, por 2 piezas de agremán de tapizar.....	4
A los Sres. Berges y Martínez, por 11 metros de guttapercha.....	44
A los mismos, por 2 metros de guttapercha brillo.....	8
<i>Suma</i>	401'52

Y se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 125 de la ley Provincial vigente. Zaragoza 14 de Abril de 1897.—El Vicepresidente, Leopoldo Anglés.—El Secretario accidental, Ricardo Monterde.

SECCIÓN CUARTA.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de la misma hace saber á los contribuyentes de los pueblos enclavados en ella, los días del mes de Mayo próximo en los que ha de tener efecto la recauda-

ción del cuarto trimestre del actual año económico de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial é impuestos de carruajes de lujo, canon de minas y alcoholes.

PUEBLOS	DIAS
<i>Partido de Ateca.</i>	
Ateca.....	11 al 14
Alhama.....	5 y 6
Alconchel.....	4 y 5
Aniñón.....	3 al 5
Aranda.....	1 al 3
Ariza.....	11 al 13
Berdejo.....	9 y 10
Bijuesca.....	7 y 8
Bordalba.....	8 y 9
Bubierca.....	3 y 4
Cabolafuente.....	2 y 3
Calmarzá.....	1 y 2
Campillo.....	3 y 4
Carenas.....	7 y 8
Castejón de las Armas.....	3 y 4
Cervera.....	3 y 4
Cetina.....	1 y 2
Cimballa.....	5 y 6
Clarés.....	4 y 5
Contamina.....	5 y 6
Embú de Ariza.....	1 y 2
Godojos.....	3 y 4
Ibdes.....	1 y 2
Jaraba.....	1 y 2
La Vilueña.....	4 y 5
Malanquilla.....	4 y 5
Monreal de Ariza.....	6 y 7
Monterde.....	7 y 8
Moros.....	6 al 8
Nuévalos.....	9 y 10
Oseja.....	1 y 2
Pozuel de Ariza.....	7 y 8
Sisamón.....	1 y 2
Torrehermosa.....	4 y 5
Torrelapaja.....	9 y 10
Torrijo.....	4 al 6
Valtorres.....	4 y 5
Villalengua.....	4 y 5
Villarroya de la Sierra.....	6 al 8
<i>Partido de Belchite.</i>	
Belchite.....	4 al 7
Aguilón.....	2 y 3
Almochel.....	4 y 5
Almonacid de la Cuba.....	7 y 8
Azuara.....	2 al 5
Codo.....	5 y 6
Fuendetodos.....	5 y 6
Herrera.....	3 al 5

PUEBLOS	DIAS
Jaulín.....	7 y 8
Lagata.....	5 y 6
Lécerá.....	2 al 4
Letúx.....	6 y 7
Moneva.....	2 y 3
Moyuela.....	3 y 4
Plenas.....	4 y 5
Puebla de Albortón.....	7 y 8
Samper del Salz.....	3 y 4
Tosos.....	3 y 4
Valmadrid.....	7 y 8
Villanueva del Huerva.....	4 y 5
Villar de los Navarros.....	5 y 6
<i>Partido de Borja.</i>	
1.ª zona.	
Borja.....	3 al 6
Ainzón.....	5 y 6
Albeta.....	3 y 4
Ambel.....	1 y 2
Bulbunte.....	1 y 2
Maleján.....	3 y 4
Tabuena.....	7 y 8
2.ª zona.	
Agón.....	7 y 8
Alberite.....	1 y 2
Bisimbre.....	3 y 4
Bureta.....	1 y 2
Fréscano.....	3 y 4
Fuendejalón.....	5 y 6
Magallón.....	7 al 9
Pozuelo.....	5 y 6
3.ª zona.	
Boquiñeni.....	12 y 13
Gallur.....	7 al 9
Luceni.....	10 y 11
Mallén.....	1 al 3
Novillas.....	5 y 6
4.ª zona.	
Calcena.....	7 y 8
Pomer.....	3 y 4
Purujosa.....	7 y 8
Talamantes.....	1 y 2
Trasobares.....	5 y 6
<i>Partido de Calatayud.</i>	
Calatayud.....	14 al 18
Alarba.....	3 y 4
Arándiga.....	11 al 13
Belmonte.....	8 y 9
Brea.....	4 y 5
Castejón de Alarba.....	3 y 4

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
El Frasnó.....	7 al 9	Valconchán.....	5 y 6
Embíd de la Ribera.....	2 y 3	Valdehorna.....	6 y 7
Gotor.....	4 y 5	Val de San Martín.....	6 y 7
Illueca.....	4 al 6	Villafeliche.....	11 y 12
Inogés.....	3 y 4	Villanueva de Jiloca.....	3 y 4
Jarque.....	4 al 6		
Maluenda.....	1 y 2	2. ^a zona.	
Mesones.....	9 y 10	Aguarón.....	5 y 6
Morata de Jiloca.....	1 y 2	Cariñena.....	9 al 11
Morés.....	4 y 5	Cosuenda.....	3 y 4
Munébrega.....	4 al 6	Encinacorba.....	1 y 2
Nigiüella.....	9 y 10	Paniza.....	7 y 8
Olvés.....	5 y 6		
Orera.....	8 y 9	3. ^a zona.	
Paracuellos de Jiloca.....	1 y 2	Abanto.....	1 y 2
Paracuellos de la Ribera.....	6 y 7	Acered.....	3 y 4
Purroy.....	4 y 5	Aldehuela de Liestos.....	5 y 6
Sabiñán.....	6 y 7	Berrueco.....	3 y 4
Santa Cruz de Tobed.....	7 y 8	Cubel.....	3 y 4
Sediles.....	10 y 11	Gallocanta.....	1 y 2
Sestrica.....	8 y 9	Las Cuerlas.....	1 y 2
Terrer.....	1 y 2	Santed.....	3 y 4
Tiarga.....	7 y 8	Torralba de los Frailes.....	4 y 5
Tobed.....	5 y 6	Used.....	4 y 5
Torralba de Ribota.....	1 y 2		
Velilla de Jiloca.....	1 y 2	4. ^a zona.	
Villalba.....	10 y 11	Codos.....	10 y 3
Viver de la Sierra.....	2 y 3	Fuentes de Jiloca.....	3 y 4
		Mara.....	5 y 6
		Miedes.....	5 y 6
		Montón.....	3 y 4
		Ruesca.....	3 y 4
		5. ^a zona.	
		Aladrén.....	10 y 11
		Badules.....	2 y 3
		Cerveruela.....	12 y 13
		Fombuena.....	1 y 2
		Langa.....	6 y 7
		Lechón.....	3 y 4
		Luesma.....	1 y 2
		Mainar.....	6 y 7
		Romanos.....	2 y 3
		Torralvilla.....	6 y 7
		Villadoz.....	4 y 5
		Villarreal.....	4 y 5
		Vistabella.....	10 y 11
		Partido de Ejea.	
		Ejea de los Caballeros.....	28 al 31
		Ardisa.....	9 y 10
		Asín.....	5 y 6
		Biota.....	5 y 6
		Castejón de Valdejasa.....	1 y 2
		El Frago.....	1 y 2
		Erla.....	4 y 5
<i>Partido de Caspe.</i>			
1. ^a zona.			
Caspe.....	17 al 22		
Cinco Olivas.....	4 y 5		
Chiprana.....	11 y 12		
Escatrón.....	1 y 2		
Sástago.....	3 al 6		
2. ^a zona.			
Fabara.....	8 al 10		
Fayón.....	4 y 5		
Maella.....	11 al 13		
Mequinenza.....	1 al 3		
Nonaspe.....	6 y 7		
<i>Partido de Daroca.</i>			
1. ^a zona.			
Daroca.....	17 al 20		
Anento.....	3 y 4		
Atea.....	9 y 10		
Manchones.....	7 y 8		
Murero.....	7 y 8		
Nombrevilla.....	1 y 2		
Orcajo.....	5 y 6		
Retascón.....	1 y 2		

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Farasdués.....	7 y 8	<i>Partido de Pina.</i>	
Las Pedrosas.....	1 y 2	Pina.....	11 al 14
Layana.....	7 y 8	Alborge.....	1 y 2
Luna.....	6 al 8	Alforque.....	1 y 2
Murillo de Gállego.....	7 y 8	Bujaraloz.....	7 al 9
Orés.....	3 y 4	Farlete.....	1 y 2
Piedratjada.....	3 y 4	Fuentes de Ebro.....	4 al 6
Pradilla.....	5 y 6	Gelsa.....	5 al 8
Puendeluna.....	11 y 12	La Almolda.....	5 y 6
Remolinos.....	3 y 4	La Zaida.....	3 y 4
Santa Eulalia de Gállego.....	5 y 6	Mediana.....	1 al 3
Sierra de Luna.....	2 y 3	Monegrillo.....	3 y 4
Tauste.....	3 al 6	Nuez.....	1 y 2
Valpalmas.....	11 y 12	Osera.....	7 y 8
<i>Partido de La Almunia.</i>		Quinto.....	9 al 11
<i>1.ª zona.</i>		Rodén.....	4 y 5
La Almunia.....	6 al 8	Velilla de Ebro.....	5 y 6
Chodes.....	1 y 2	Villafranca de Ebro.....	1 y 2
Morata de Jalón.....	1 al 3	<i>Partido de Sos.</i>	
Ricla.....	4 y 5	Sos.....	29 al 31
<i>2.ª zona.</i>		Artieda.....	5 y 6
Alfamén.....	8 y 9	Bagüés.....	7 y 8
Botorrita.....	4 y 5	Biel.....	2 y 3
Longares.....	7 y 8	Castiliscar.....	2 y 3
Mezalocha.....	5 y 6	Escó.....	6 y 7
Mozota.....	1 y 2	Fuencalderas.....	4 y 5
Muel.....	1 al 3	Isuerre.....	2 y 3
<i>3.ª zona.</i>		Lobera.....	1 y 2
Bárboles.....	2 y 3	Longás.....	8 y 9
Bardallur.....	5 y 6	Lorbés.....	1 y 2
Epila.....	7 al 10	Luesia.....	1 y 2
Grisén.....	1 y 2	Malpica.....	3 y 4
La Muela.....	17 y 18	Mianos.....	6 y 7
Lumpiaque.....	5 y 6	Navardún.....	3 y 4
Plasencia de Jalón.....	5 y 6	Pintano.....	4 y 5
Pleitas.....	2 y 3	Ruesta.....	1 y 2
Rueda de Jalón.....	3 y 4	Sádaba.....	5 al 7
Urrea de Jalón.....	8 y 9	Salvatierra.....	2 y 3
<i>4.ª zona.</i>		Sigüés.....	4 y 5
Alagón.....	6 al 8	Tiermas.....	7 y 8
Alcalá de Ebro.....	1 y 2	Uncastillo.....	9 al 11
Cabañas.....	4 y 5	Undués de Lerda.....	9 y 10
Pedrola.....	1 al 3	Undués Pintano.....	3 y 4
Pinseque.....	6 y 7	Urriés.....	5 y 6
Figueruelas.....	4 y 5	<i>Partido de Tarazona.</i>	
<i>5.ª zona.</i>		Tarazona.....	1 al 5
Almonacid de la Sierra.....	7 al 9	Alcalá de Moncayo.....	14 y 15
Alpartir.....	5 y 6	Añón.....	14 y 15
Calatorao.....	3 y 4	Cunchillos.....	1 y 2
Lucena.....	1 y 2	El Buste.....	10 y 11
Salillas.....	1 y 2	Grisel.....	3 al 5
		Litago.....	18 y 19

PUEBLOS	DIAS
Lituénigo.....	18 y 19
Los Fayos.....	6 y 7
Malón.....	8 y 9
Novallas.....	8 y 9
San Martín de Moncayo..	20 y 21
Santa Cruz de Moncayo...	3 y 4
Torrellas.....	6 y 7
Trasmoz.....	16 y 17
Vera.....	16 y 17
Vierlas.....	1 y 2

*Partido de Zaragoza.***2.ª zona.**

Leciñena.....	3 y 4
Perdiguera.....	1 y 2
San Mateo de Gállego....	5 y 6
Villanueva de Gállego....	10 y 11
Zuera.....	7 al 9

3.ª zona.

Alfajarín.....	1 y 2
Pastriz.....	3 y 4
Puebla de Alfindén.....	5 y 6
Villamayor.....	7 al 9

4.ª zona.

Cadrete.....	17 y 18
Cuarte.....	19 y 20
El Burgo de Ebro.....	23 y 24
La Joyosa.....	25 y 26
María.....	15 y 16
Sobradíel.....	27 y 28
Torrecilla de Valmadrid..	21 y 22
Torres de Berrellén.....	25 y 26
Utebo.....	27 y 28

Zaragoza 26 de Abril de 1897.

SECCIÓN QUINTA**RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA**

La recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, industrial é impuestos de alcoholes y carruajes de lujo del distrito municipal de esta capital, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, dará principio á domicilio el día 1.º del próximo mes, terminando el 31 del mismo.

Los contribuyentes que deseen satisfacer directamente sus cuotas, pueden hacerlo todos los días no feriados del expresado mes, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, en las oficinas de recaudación, sitas en la calle de Estébanes, número 21 accesorio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 34 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Zaragoza 26 de Abril de 1897.—José Cabodevilla.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Con objeto de ensanchar la vista limitadísima que ofrece la parte antigua del Cementerio de Torrero y favorecer la circulación del aire, tan necesaria en aquel sitio, que no puede verificarse bien por estar las manzanas de nichos perpendiculares á la puerta de entrada, construídas en sentido opuesto á las demás, y no permitir que los vientos continúen su curso al desembocar de las calles laterales que forman las manzanas del lado Norte, que es el viento reinante en este país y tan á propósito para barrer los miasmas insanos que allá se forman; este Ayuntamiento, en sesión de 26 de Marzo último, y teniendo en cuenta que hay ya preparados los correspondientes nichos á donde deberán llevarse tanto los restos de los cadáveres cuyos enterramientos hayan sido renovados, como los que no hubieren cumplido el tiempo reglamentario de inhumación, previas las formalidades requeridas, acordó:

1.º Se autoriza la exhumación y traslación á otros nichos, preparados al efecto en la pared que divide el Cementerio católico del civil en Torrero, de los cadáveres inhumados en nicho en las manzanas que forman la calle central perpendicular á las laterales y que conduce rectamente desde la puerta de entrada del Cementerio católico hasta la capilla.

2.º Durante el plazo de tres meses y en los días 10, 20 y 30 de cada uno, se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por sueltos en los periódicos de la localidad, y se pondrán también anuncios en la puerta del Cementerio de Torrero y en la de las Casas Consistoriales, á fin de que llegue á conocimiento de todos la indicada traslación de cadáveres.

Y 3.º Transcurrido el tiempo arriba marcado y cuando la Sección segunda lo estime oportuno, podrá llevar á cabo aquella operación, debiendo el Conserje del Cementerio llevar en el registro correspondiente nota detallada de los cadáveres, tanto renovados como si no lo están, que se hayan exhumado, con expresión clara de número del nicho á que hayan sido trasladados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y á los demás efectos procedentes.

Zaragoza 8 de Abril de 1897.—El Presidente, Ladislao Goizueta.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones

En vista del oficio del Alcalde de Zuera, manifestando que no ha podido hacer la notificación

de la providencia dictada por el Gobierno civil de esta provincia, declarando necesaria la ocupación de terrenos que se han de expropiar en dicho término municipal con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Zuera á Murillo de Gállego, sección de Zuera á Luna, á los propietarios que figuran en el expediente D. Manuel de San Martín y D. Servando Gómez, por no residir en aquella localidad, ni tener representante legal é ignorarse su domicilio, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del art. 39 del reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año; ha acordado citar á dichos interesados por medio de este periódico oficial, para que en el plazo de 15 días designen apoderados en forma legal con residencia en Zuera que les represente; advirtiéndoles que de no efectuarlo dentro del plazo señalado, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento del término donde radican las fincas.

Zaragoza 28 de Abril de 1897.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

SECCIÓN SEXTA.

D. Valero Sarto, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego:

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal, aparece una acta del día 20 de Febrero último, que entre otros particulares, se halla el siguiente:

«El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesión era para acordar los medios más oportunos y menos gravosos para cubrir el déficit del presupuesto municipal formado para el año económico de 1897-98, como importante 2.745'51 pesetas.

En tal estado, y después de dada lectura por mí el infrascripto Secretario de las Reales órdenes de 30 de Agosto de 1878, de 27 de Mayo de 1887, de 5 de Abril de 1889 y demás disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad imponer un impuesto como arbitrio extraordinario que no exceda del 25 por 100 del valor sobre las especies no tarifadas en las del Estado, de paja y leña de todas las clases que se consuman en la localidad durante el año de 1897 al 98, por ser el medio menos gravoso, como queda demostrado en la tarifa que con esta fecha se da cuenta á la Corporación, quedando nivelado con su producto el presupuesto municipal y aprobada aquella en todas sus partes.

Y que para llevar á efecto dicho acuerdo, se solicite la autorización correspondiente á la Superioridad, exponiendo la presente al público, y remitiendo copia certificada al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, de conformidad á lo dispuesto en la regla 6.^a de la Real orden de 27 de Mayo ya citada anteriormente.

Con lo que se levantó la sesión, que firman los que saben hacerlo, y por los que no, el Secretario, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde y sello de la Corporación, en

Villanueva de Gállego á 26 de Abril de 1897.—V.º B.º—El Alcalde, Lorenzo Lisón.

D. Juan Val Salinas, Alcalde constitucional de Codo:

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, de conformidad y con arreglo á la Real orden circular de 14 de Marzo de 1890, y anteriores de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, en sesión extraordinaria de 26 del actual, acordó la formación de expediente para recurrir á los arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, con objeto de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1897 á 1898, consistente en 6.099 pesetas y 19 céntimos cuyas especies objeto del gravamen, escogitadas por el Ayuntamiento y Junta como menos gravosas para este vecindario, son las continuadas en la siguiente tarifa:

Especies.	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
	Kilogramos	Pesetas	Pesetas	Kilograms.	Pesetas
Paja, forraje, etc..	100	0'28	0'57	550.000	3.135
Leñas de todas clases.	100	0'23	0'45	401.914	1.808'61
Esparto. ...	100	0'10	0'19	608.200	1.155'58
<i>Total</i>					6.099'19

Y á los efectos de las disposiciones antes citadas, se anuncia al público por término de 15 días. Codo 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Val.

No habiendo producido resultado el arriendo en venta libre de los derechos de consumos señalados á este pueblo para el ejercicio 1897-98, el Ayuntamiento tiene acordado ensayar el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos, cuya primera subasta tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo, con sujeción al pliego de condiciones redactado por la Comisión encargada al efecto; y si esta primera subasta no tuviese rematante, se verificará la segunda el día 18 del mismo mes, y si tampoco diere resultado, se celebrará la tercera y última el día 28 de Mayo, teniendo lugar todas ellas en la Sala Capitular, á las diez horas de la mañana.

Luceni 28 de Abril de 1897.—El Alcalde, Angel Martínez.

No habiendo comparecido al acto de la declaración de soldados el mozo Mariano Clavería Gabarre, natural de esta villa, hijo de Ramón y Concepción, que obtuvo en el sorteo el núm. 7, este Ayuntamiento, lo ha declarado prófugo é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos. En su virtud, se le cita por el presente, para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad, y se ruega á las demás Autoridades se sirvan indagar el paradero

de dicho prófugo, y caso de ser habido, procedan á su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía para su presentación ante la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Plasencia de Jalón 26 de Abril de 1897.—El Alcalde, José Pérez.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento y asociados tienen acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, á cuyo fin se celebrará la primera subasta el día 2 del próximo Mayo, á las diez de su mañana. Si no hubiese licitador, se celebrará otra segunda, por término de un año, el día 13 del mismo. Si esta resultase negativa, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 24, 5 y 14 de Junio en el mismo local y hora, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la indicada Secretaría.

Urriés 21 de Abril de 1897.—El Alcalde ejerciente, Claudio Ventura.

Intentados sin efecto los encabezamientos parciales y gremiales de este Municipio, el Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordado el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por término de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1897-98 á 1899-1900 á 30 de Junio inclusive, mediante subasta pública en la Casa Consistorial, el día 8 del próximo Mayo, de diez á doce de la mañana; si ésta no diese resultado, se celebrará otra segunda el día 18 del mismo mes, en dicho punto é iguales horas.

Si tampoco produjese efecto, se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes el día 28 del citado mes; y si no diese resultado, se celebrarán la segunda y tercera en los días 7 y 17 de Junio respectivamente; con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Muel 27 de Abril de 1897.—El Alcalde, Angel José Argachal.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto por término de 15 días el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial, formados para el próximo ejercicio de 1897-98.

El Frago 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, Mariano Biescas.

SECCIÓN SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan

Barrachina Barrachina, de 17 años de edad, hijo de Roque y Bernardina, natural y vecino de esta ciudad, soltero, sin domicilio, de oficio baldosero, y Mariano Julián Extrada Capapé, de 16 años, hijo de Cristino y de Josefa, natural y vecino de esta ciudad, alpargatero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en las Cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa contra los mismos por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las referidas Cárceles de dichos sujetos á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 28 de Abril de 1897.—Enrique Roig.—Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo

D. Manuel Jimeno Azcárate, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Corsín Allué, de 34 años, soltero, cómico, natural de Jaca, residente que fué de esta ciudad, hijo de Tomás y Josefa, en ignorado paradero, con el fin de que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles de esta ciudad de dicho procesado.

Dada en Zaragoza á 24 de Abril de 1897.—Manuel Jimeno.—D. S. O., Angel Barón.

Borja

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de primera instancia de Borja:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado de 26 de Abril de 1888, he acordado proceder al sorteo de los seis contribuyentes que, en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta ciudad, han de constituir la Junta de este partido, debiendo advertir que dicho sorteo se verificará el día 12 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja á 24 de Abril de 1897.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Isidro Sierra.